



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino que fuere conferido a la parte ejecutante mediante auto No. 745 del 25/08/23¹, a fin de aportar actualización a la liquidación del crédito que se cobra en la presente ejecución, motivo por el cual procedo a realizarla de cara a lo ordenado en el ordinal “PRIMERO” de dicho proveído, e indicando que la misma arrojó las siguientes cifras:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 121.550.634
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 89.359.697
SALDO INTERESES	\$ 121.550.634
INTERES CORRIENTES	\$ 73.521,08
DEUDA TOTAL	\$ 210.983.852,08

Sírvase Proveer. Septiembre 25 de 2023.


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 820
Radicación	76-736-31-03-001- 2018-00070-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	LUIS NOLBERTO ZULUAGA QUINTERO
Objeto de decisión	Realiza por secretaria liquidación actualizada del crédito.

Una vez verificado lo informado por secretaria de este Despacho, y como quiera que en efecto y mediante auto No. 745 del 25/08/23, se dispuso actualizar la liquidación del crédito por parte de secretaria en caso de que la misma no fuera allegada por activa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, este Juzgado con el ánimo de dar celeridad al proceso procederá a **TENER EN CUENTA** la liquidación realizada, disponiendo correr traslado de la misma conforme a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

¹ Véase PDF. 11 expediente electrónico.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 122. (Art. 9 Ley
2213 de 2022)*

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37166fb9ccb8f0832644df340f79536f7db53120ce584cbad1d2f0abd435906**

Documento generado en 26/09/2023 09:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>